

**Número 24.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día uno de julio del año dos mil dieciséis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventor Provisional

D. Rogelio Navarrete Manchado

Invitado

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y diecisiete minutos del viernes, día uno de julio del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, haciéndolo el Sr. Fuentes Rodríguez, como invitado por el Sr. Alcalde, en calidad de Director de la Oficina Presupuestaria.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2016.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, número 23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Dar cuenta de Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, por el que se nombra a D. [REDACTED] y D. [REDACTED], para ocupar plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Case Policía ocal y sus Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha de hoy, 1 de julio de 2016, por el que se nombra a D. Ismael Gallego Sánchez y D. Jesús García Rodríguez, para ocupar plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y una vez acreditado por los opositores propuestos que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que comenzarán a ejercer sus funciones en el día de hoy, tras la toma de posesión.

- 2.2.- **Comunicación del Departamento de Nuevas Tecnologías, en relación con la puesta en marcha de las notificaciones telemáticas para órganos colegiados.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de comunicación que remite el Departamento de Nuevas Tecnologías, que dice:

“En la pasada Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2016, se aprobó en el punto 2.1 poner en marcha las pruebas de las plataformas de notificaciones telemáticas para órganos colegiados. Las plataformas que están en disposición de ser probadas son la ofrecidas por el área de informática de la Excm. Diputación de Cádiz y la ofrecida por la empresa privada “[REDACTED]”.

El Sr. Secretario quiere recordar a esta Junta de Gobierno Local que para que se pueda poner en marcha alguna de estas plataformas de forma definitiva y en cumplimiento del artículo 91. Bis del Reglamento Orgánico, todos los concejales que formen parte de Pleno,

Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, y demás órganos colegiados de este Ayuntamiento deben de disponer de firma electrónica.

Desde el Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías se tiene constancia de que todos los miembros del Equipo de Gobierno disponen de certificado electrónico. Se desconoce en estos momentos la disponibilidad del mismo en el resto de Concejales miembros del mismo.

Por tanto, urge que se tomen las medidas necesarias para que todos aquellos implicados que aún no dispongan de la misma lo hagan lo antes posible.”

Explica el Sr. Secretario que lo pondrá en marcha a modo de prueba, en primer lugar, las notificaciones de las convocatorias de la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, en la que se da un plazo a las Administraciones para que desaparezca el soporte papel, y una vez que se compruebe el funcionamiento de ambas plataformas se verá cuál es la más eficaz para su implantación, destacando que lo más importante es dejar constancia de la remisión de la notificación y de que la han recibido, de forma sencilla, eficaz y segura.

Por último, destaca que el paso inmediato para la implantación es que todos los miembros de la Corporación dispongan de certificado electrónico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar al Departamento de Nuevas Tecnologías para que se inicien los trámites para expedir los certificados electrónicos a todos aquellos miembros de la Corporación que aún no dispongan del mismo, a fin de implantar la plataforma de notificaciones telemáticas para órganos colegiados, tanto la que se ha recibido de [REDACTED] como la de la Excma. Diputación Provincial, con el fin de comparar cuál es la más eficiente y segura.

### **2.3.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, en relación con la estimación parcial del Tribunal Constitucional del recurso de Andalucía contra la reforma local.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de Artículo publicado en el Diario del Derecho Municipal del día 30 de junio, sobre la estimación parcial por el Pleno del Tribunal Constitucional del recurso presentado por la Junta de Andalucía, contra la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerar que invade competencias de las comunidades autónomas.

Destaca el Sr. Secretario que la sentencia declara contraria al principio democrático la previsión de la ley impugnada que, en determinadas circunstancias, permitía atribuir a la Junta de Gobierno Local, en lugar de al pleno, la toma de decisiones sobre asuntos relevantes para la vida municipal como son los presupuestos, los planes económico-financieros, los de reequilibrio y ajuste o los planes de saneamiento, entre otros, que son propias de aquél.

El TC considera que la regulación contenida en la ley impugnada “ha impuesto un sacrificio a un principio medular, definitorio de la propia autonomía local” y “constitucionalmente proclamado como valor superior del ordenamiento jurídico”. “No se trata - aclara el pleno - de negar la legitimidad democrática o la capacidad representativa con la que también cuenta, naturalmente, la Junta de Gobierno Local”.

Continúa informando verbalmente que se trata de constatar que la nueva Ley afecta “singularmente” a dos dimensiones del principio democrático, la existencia de que “las decisiones vinculadas al destino de la comunidad sean tomadas conforme al principio mayoritario por órganos colegiados de naturaleza representativa”; y la garantía de que “en el marco de procedimientos deliberativos, la minoría pueda formular propuestas y expresar su opinión sobre las propuestas de la mayoría”. Según la sentencia, la nulidad no afectará a los presupuestos, planes y solicitudes ya aprobados por juntas de gobierno locales ni a los actos sucesivos adoptados en aplicación de los anteriores.

Dicha sentencia avala la posibilidad de que el legislador estatal regule la participación de las diputaciones provinciales en la prestación de servicios municipales. Según la doctrina constitucional, el Estado tiene la potestad para aumentar o disminuir las competencias de las diputaciones provinciales, pero esa redefinición de competencias debe, en cualquier caso respetar y hacer compatibles los principios de autonomía municipal, que la Constitución garantiza.

Prosigue informando que, por tanto, la atribución a la provincia de la competencia para coordinar actividades municipales está sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones:

- Debe responder a la protección de intereses supramunicipales.
- Debe tratarse de una atribución específica, que venga determinada en la Ley.
- Debe asegurar que el grado de capacidad decisoria que conserve el Ayuntamiento en la toma de decisiones que le afectan sea tendencialmente correlativo a la intensidad del interés municipal involucrado.

Expone que, esta doctrina general es la que el tribunal aplica para establecer la interpretación para que no se vulnere el principio de autonomía municipal y sea conforme con la Constitución. La impugnación se refiere al apartado que permite a la Diputación establecer fórmulas de coordinación a los municipios para la prestación de determinados servicios cuando detecte que los costes son superiores a los que tendría el mismo servicio si se prestara bajo la coordinación de la Diputación o directamente por ella.

Destaca que la sentencia concluye que el precepto es constitucional si se interpreta en el sentido de que "precisa de complementos normativos que, en cualquier caso, deben dejar márgenes de participación a los municipios", en referencia a la necesidad de permitir dicha participación de los municipios con carácter previo a la elaboración y aprobación de los planes provinciales de actuación. La misma, avala, en su práctica totalidad, el precepto que prevé la intervención de la Diputación Provincial en la gestión de servicios esenciales (recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público) por los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Por último, el citado artículo hace referencia al voto particular del magistrado [REDACTED], el cual, comparte el criterio de la Junta de que la Disposición Adicional 16 de la Ley de Bases de Régimen Local vulnera el principio democrático, salvo en lo que afecta a los planes económico-financieros y de reequilibrio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### 2.4.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED] contra desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial derivada del expediente administrativo [REDACTED] [REDACTED] mediante la que interesaba indemnización por importe ascendente a la cantidad de 27.000 €, la cual desestima el recurso con imposición de las costas procesales a la recurrente, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

**2.5.- Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], contra desestimación de solicitud de devolución de aval bancario aportado a los efectos de la tramitación del Plan de Sectorización del Sector SUNP-R4, la cual desestima el recurso con imposición de las costas procesales a la recurrente con el límite de 600 €, haciéndose constar que contra la mencionada Sentencia cabe la interposición de recurso de apelación.

**2.6.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de Escuela de Vela en la playa de Puntalillo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 112, de 15 de junio, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de Escuela de Vela en la playa de Puntalillo.

**2.7.- Orden de 22 de junio de 2016, por la que se convocan para 2016, las ayudas previstas en la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120, de 24 de junio de 2016, de la Orden de 22 de junio de 2016, por la que se convocan para 2016, las ayudas previstas en la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.8.- Orden de 21 de junio de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2016.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120, de 24 de junio de 2016, de la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.9.- Orden de 21 de junio de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa Innovactiva 6000"), para el ejercicio 2016.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120, de 24 de junio de 2016, de la Orden de 21 de junio de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa Innovactiva 6000"), para el ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**2.10.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, acusando recibo del informe de este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja iniciado a instancias del portavoz del Grupo Político Municipal Roteños Unidos, respecto a la ordenanza reguladora para las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, que dice:

“Hemos recibido el informe emitido por ese Ayuntamiento de Rota, de fecha 13 de mayo de 2016, relativo al expediente de queja arriba indicado, iniciado a instancias de D. Lorenzo Sánchez Alonso, portavoz del Grupo Político Municipal de Roteños Unidos.

Una vez estudiado detenidamente, me complace comunicarle que no se observa irregularidad alguna en la actuación administrativa de ese Ayuntamiento. Por ello, con fecha de hoy procedemos a dar por concluidas nuestras actuaciones en este expediente.

Asimismo, debemos poner en conocimiento de Vd. que se procede a dar traslado a la parte promotora de la queja de la gestión efectuada y de la resolución adoptada en el presente expediente de queja, de conformidad con lo previsto en el art. 30, aptdo. 1 de nuestra Ley reguladora.

Agradeciéndole la atención prestada al mencionado informe, le saluda atentamente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.11.- Escrito del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, adjuntando comunicación recibida de la Delegación del Gobierno en Cádiz de la Junta de Andalucía, en relación con la ordenanza reguladora para las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de escrito del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, adjuntando para conocimiento de este Ayuntamiento la comunicación recibida de la Delegación del Gobierno en Cádiz de la Junta de Andalucía, en relación con la ordenanza reguladora para las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Rota, que dice así:



“En relación con su escrito mediante el que denuncia ciertos aspectos a su entender contrarios a la normativa vigente de la Ordenanza reguladora para las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Rota, aprobadas en la sesión del Pleno del día 03/11/2015, le comunico lo siguiente:

- a) El acta de dicho Pleno sí se ha recibido en este Organismo, aunque dado que las entidades locales tienen la opción de remitir “...copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas”, según dispone el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el texto recibido no contiene el debate que usted transcribe en su escrito.
- b) Se ha enviado desde esta Delegación del Gobierno un oficio al Sr. Alcalde de Rota, comunicándole la necesidad de que se eliminen las referencias al lugar de residencia (empadronamiento) de los aspirantes a integrar las bolsas de empleo municipales.”

El Sr. Alcalde informa que por parte del Área de Personal se está preparando el escrito de contestación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **2.12.- Comunicación del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Excma. Diputación de Cádiz, en relación con la adhesión al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Excma. Diputación de Cádiz, que dice:

“Adjunto le remito modelo de solicitud de adhesión al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, para la prestación de asistencia material consistente en la atribución de la competencia de ese Ayuntamiento y los poderes adjudicadores vinculados al mismo, en materia de recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad.

Asimismo se adjunta modelo de convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Rota, recordando que para su firma será necesario previamente acordar por el Pleno Municipal la atribución de competencias en esta materia con la mayoría cualificada requerida, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribuna de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, dedicado al régimen de la

asistencia material a las entidades locales de la provincia y sus poderes adjudicadores vinculados.

La información sobre el Tribunal se puede consultar en el Portal de esta Corporación, cuyo enlace es el siguiente: [http://www.dipucadiz.es/tribunal\\_recurso\\_contractuales/](http://www.dipucadiz.es/tribunal_recurso_contractuales/)"

La Junta de Gobierno Local queda enterada y conforme, acordando adherirse al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.

Asimismo, se acuerda dar traslado a la Intervención Municipal y al Negociado de Contratación.

**2.13.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con queja formulada en relación con la subvención para el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo del plan de construcción de pozos de agua potable en el norte de Togo".**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, que dice así:

"El pasado día 12 de mayo hemos recibido escrito del promotor de la queja [REDACTED], mediante el que nos comunica que ese Ayuntamiento ha procedido al abono del 50% adeudado de la subvención para el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo del plan de construcción de pozos de agua potable en el norte de Togo".

A la vista de la solución satisfactoria de la queja, de lo que nos congratulamos, con esta misma fecha procedemos al archivo de la misma, agradeciendo su colaboración."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.14.- Circular de la Federación Española de Municipios y Provincias, relativa al sistema de coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad, y a las obligaciones de las Entidades Locales tras la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Circular 10/2016 de la Federación Española de Municipios y Provincias, relativa al sistema de coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad, y a las obligaciones de las Entidades Locales tras la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda contactar con la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, para ver en qué sentido afectaría todo ello al municipio de Rota, así como para cuestiones relacionadas con la regularización efectuada por Catastro, a fin de concertar una posible reunión para tratar todos esos asuntos.

**2.15.- Dar cuenta de Resolución de la Dirección General de Administración Local, por el que se nombra a D. [REDACTED] para el desempeño de las funciones del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Rota, con carácter provisional.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de Resolución de la Dirección General de Administración Local, por el que se nombra a D. [REDACTED], para el desempeño de las funciones del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Rota, con carácter provisional, que comenzarán a ejercer sus funciones en el día de hoy, tras la toma de posesión.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PUESTO NÚM. 11 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.**

Queda sobre la Mesa propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, para aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión administrativa para la explotación del puesto núm. 11 del Mercado Central de Abastos, a fin que se de cumplimiento a lo informado por el Sr. Interventor Acctal.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA APROBAR LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE TENIS Y PADEL EN EL**

**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "FRANCISCO PEÑA PALOMEQUE" DE COSTA BALLENA.**

Por el Negociado de Contratación se remite expediente de prórroga de contrato de servicio de escuela de tenis y padel en el Polideportivo Municipal "Francisco Peña Palomeque" de Costa Ballena (Temporadas 2016 y 2017), el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice así:

"El Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de junio de 2014, al punto 1º.1, acordaba adjudicar el servicio de Escuela de Tenis y Padel en las Instalaciones Municipales del Polideportivo "Francisco Peña Palomeque", sitas en c/ Verbena de la Paloma, 1 de Costa Ballena a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED]

En fecha 27 de junio de 2014 se suscribía el correspondiente contrato administrativo, estableciendo su cláusula 5ª lo siguiente:

***"QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-***

*El plazo de duración del contrato será de DOS TEMPORADAS (desde el 15 de Junio hasta el 15 de septiembre), contados en todo caso para el primer año desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.*

*Dicho contrato podrá ser prorrogado por DOS TEMPORADAS MÁS, si se acuerda de forma expresa entre las partes antes de su finalización, previo informe favorable de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte (JUCUDE)."*

La Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte ha sido disuelta por acuerdos plenarios de fecha 29 de julio y 3 de noviembre de 2016.

En fecha 25 de febrero de 2016, se presenta escrito por D. Sergio Arana González, con número de entrada en el Registro General [REDACTED] solicitando la prórroga del contrato por dos temporadas más, en

virtud de los dispuestos en su cláusula 5ª.

Que constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe emitido por la Tesorera Acctal., Dª. [REDACTED] en fecha 17 de marzo de 2016, haciendo constar que a nombre de D. Sergio Arana González, con NIF: [REDACTED], no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha.
- Informe del Coordinador de Actividades Deportivas de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota, D. [REDACTED] con la conformidad del Concejal Delegado de Deportes, D. José A. Medina Sánchez, emitido en fecha 30 de mayo de 2016, concluyendo que según la documentación que obra en poder de la Delegación de Deportes, no existe inconveniente alguno en hacer efectiva dicha prórroga.
- Informe del Técnico de Intervención, D. [REDACTED] y del Interventor Acctal., D. [REDACTED] emitido en fecha 20 de junio de 2016, concluyendo que visto los informes emitidos y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, se informa favorablemente la prórroga solicitada del contrato para la concesión del servicio de escuela de tenis y padel en el Polideportivo Municipal "Francisco Peña Palomeque" de Costa Ballena.

En virtud de cuanto antecedente, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato suscrito con D. Sergio Arana González (DNI num. [REDACTED]), correspondiente a la concesión de la explotación del Servicio de Escuela de Tenis y Padel en el Polideportivo Municipal "Francisco Peña Palomeque", durante las temporadas de 2.016 y 2.017 (desde el 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre).

Segundo: Notificar el acuerdo a D. Sergio Arana González, y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos, a la Delegación Municipal de Deportes y al resto de delegaciones implicadas."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 29 de junio de 2016, que dice:

"1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 06 de junio de 2.012, al punto 8º.4 de urgencias, acordaba el inicio de expediente para la adjudicación del servicio para la implantación de una ESCUELA DE TENIS Y PADEL en las instalaciones deportivas municipales "FRANCISCO PEÑA PALOMEQUE" de COSTA BALLENA, mediante procedimiento negociado con publicidad, en base con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público (TRLCSF, en adelante), utilizando varios criterios de adjudicación, conforme al artículo 150 de la referida Ley.

2º.- El Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura, y el Deporte, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de mayo de 2.014, al punto 4º.1 de urgencias, acordaba ratificar el acuerdo de inicio de expediente adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06/06/12, al punto 8º.4 de urgencias, y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que debería regir la indicada adjudicación.

3º.- En fecha 30 de mayo de 2.014 se procede a la publicación del anuncio de licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, abriéndose el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 09 de junio de 2.014 a las 14:00 horas.

4º.- En esta misma fecha (30 de mayo de 2.014) se procede a la notificación de las INVITACIONES para la presentación de ofertas a las siguientes entidades / personas físicas del sector:

- PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB
- D. GUILLERMO EXPÓSITO PEÑA.
- D. JORGE BEL PÉREZ.
- D. ANTONIO LUCERO NEVA.
- CLUB DE TENIS & PADEL A DOS MANOS.
- EL PINAR DE ROTA.
- CLUB DE PADEL ROTA.
- ASOCIACIÓN TENIS PABLO & TAO TENIS.
- D. SERGIO ARANA GONZÁLEZ.
- D. ALEJANDRO BERNAL PEÑA

5º.- Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, resultaron concurrir al procedimiento los siguientes licitadores:

- D. SERGIO ARANA GONZÁLEZ. (██████████)
- D. JORGE BEL PÉREZ. (DNI ██████████)

6º.- Tras el proceso de valoración de las proposiciones, el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de junio de 2.014, al punto 1º.1, acordaba adjudicar el SERVICIO DE ESCUELA DE TENIS Y PADEL EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO "FRANCISCO PEÑA PALOMEQUE", sitas en c/ Verbena de la Paloma, 1 de Costa Ballena, a D. Sergio Arana González, con D.N.I. ██████████ por un período de DOS TEMPORADAS (Desde el 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre), con posibilidad de prórroga por otras DOS TEMPORADAS MÁS, por importe de TRESCIENTOS EUROS POR TEMPORADA (300,00 €/TEMPORADA) IVA no sujeto.

INFORME

El contrato suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario D. Sergio Arana González, con D.N.I. [REDACTED], se formaliza en documento administrativo en fecha 27/06/2014, estableciéndose en su cláusula 5ª que el plazo de duración será de DOS TEMPORADAS (desde el 15 de Junio hasta el 15 de septiembre), contados en todo caso para el primer año desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por DOS TEMPORADAS MÁS, si se acuerda de forma expresa entre las partes antes de su finalización, previo informe favorable de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte (JUCUDE)."

La Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte ha sido disuelta por acuerdos plenarios de fecha 29 de julio y 3 de noviembre de 2016. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 223 de 19 de noviembre de 2015).

En fecha 25 de febrero de 2016, se presenta escrito por D. Sergio Arana González, con número de entrada en el Registro General 4981, solicitando la prórroga del contrato por dos temporadas más, en virtud de lo dispuesto en la referida cláusula 5ª.

Que constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe emitido por la Tesorera Acctal., Dª. [REDACTED] en fecha 17 de marzo de 2016, haciendo constar que a nombre de D. Sergio Arana González, con NIF: [REDACTED], no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha.

- Informe del Coordinador de Actividades Deportivas de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota, D. [REDACTED], con la conformidad del Concejal Delegado de Deportes, D. José A. Medina Sánchez, emitido en fecha 30 de mayo de 2016, concluyendo que según la documentación que obra en poder de la Delegación de Deportes, no existe inconveniente alguno en hacer efectiva dicha prórroga.

- Informe del Técnico de Intervención, D. [REDACTED] y del Interventor Acctal., D. [REDACTED] emitido en fecha 20 de junio de 2016, concluyendo que visto los informes emitidos y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, se informa favorablemente la prórroga solicitada del contrato para la concesión del servicio de escuela de tenis y pádel en el Polideportivo Municipal "Francisco Peña Palomeque" de Costa Ballena.

A la vista de los informes emitidos se informa de manera favorable la concesión de la prórroga interesada.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en derecho."

Es conocido informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED] de fecha 20 de junio de 2016, que dice así:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE TENIS Y PADEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "FRANCISCO PEÑA PALOMEQUE" DE COSTA BALLENA.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención se procede a informar el expediente de referencia remitido por el Negociado de Contratación.

Primero.- Que con fecha 27 de junio de 2014 se firmó contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Don Sergio Arana González, para la concesión del servicio de escuela de tenis y padel en el Polideportivo Municipal "Francisco Peña Palomeque" de Costa Ballena, que en su estipulación quinta establece lo siguiente:

"QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del contrato será de DOS TEMPORADAS (DESDE EL 15 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE), contados en todo caso para el primer año desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable por DOS TEMPORADAS MÁS, si se acuerda de forma expresa entre las partes antes de su finalización, previo informe favorable de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes (JUCUDE)."

La Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte ha sido disuelta por acuerdos plenarios de fecha 29 de julio y 3 de noviembre de 2016.

Segundo.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 se presenta escrito en este Excmo. Ayuntamiento de Rota con número de entrada 4981 en el Registro General, solicitando la prórroga del contrato, realizándose esta solicitud dentro del plazo establecido en el párrafo segundo de la estipulación del contrato antes mencionada.

Tercero.- Que con fecha 30 de mayo de 2016, se emitió informe por el Coordinador de Actividades Deportivas Don [REDACTED] [REDACTED] donde hace referencia a que: "..... según la documentación



que obra en poder de la Delegación de Deportes, no existe inconveniente alguno en hacer efectiva dicha prórroga."

Asimismo, se adjunta comunicación de la Tesorera accidental Doña [REDACTED] de fecha 17 de marzo de 2016, haciendo mención a que: ".... no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha."

Cuarto.- Con fecha 3 de junio de 2016 se emitió informe por parte del Técnico de Contratación D. [REDACTED], donde hace referencia a que "....., se tiene a bien informarle que, quien suscribe se abstiene de la participación en el procedimiento de adjudicación del presente contrato al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 28 de la LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN,..."

Quinto.- Por ello, visto los informes emitidos y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, se informa favorablemente la prórroga solicitada del contrato para la concesión del servicio de escuela de tenis y padel en el Polideportivo Municipal "Francisco Peña Palomeque" de Costa Ballena.

Es cuanto tengo a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con D. Sergio Arana González (DNI num. [REDACTED]), correspondiente a la concesión de la explotación del Servicio de Escuela de Tenis y Padel en el Polideportivo Municipal "Francisco Peña Palomeque", durante las temporadas de 2.016 y 2.017 (desde el 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre).

2º.- Notificar el presente acuerdo a D. Sergio Arana González, y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos, a la Delegación Municipal de Deportes y al resto de delegaciones implicadas.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE D. [REDACTED] INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD EN EL PUESTO NÚM. [REDACTED] DEL MERCADILLO SEMANAL DE VENTA AMBULANTE, DEL QUE ES TITULAR.**

Por la Delegación de Sanidad se remite expediente en relación con escrito de D. [REDACTED], en el que interesa autorización para cambio de actividad en el puesto número [REDACTED] del Mercadillo Semanal de Venta Ambulante, el cual, se encuentra completo y se ajusta a la legislación vigente.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por escrito de fecha 25 de febrero de 2016, Don [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], titular de la autorización para la venta ambulante en el mercadillo semanal en el puesto nº [REDACTED], (epígrafe nº [REDACTED]).

Según la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, el solicitante deberá entregar a través del Registro General declaración responsable mediante el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el que declare bajo su responsabilidad: que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que acredita lo anterior, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

No obstante lo anterior, el solicitante entrega la siguiente documentación, cumpliéndose lo establecido en los arts. 8 y 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, que se acompaña a la presente propuesta:

- a) Certificado sobre IAE emitido por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente.
- b) Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- c) Alta en el régimen de la Seguridad social emitido por la Tesorería General de la S. Social.
- d) Certificado de situación de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia del Carnet Profesional de Comerciante Ambulante (en caso de estar en posesión del mismo, no es obligatorio).
- f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- g) Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos (para los vendedores de productos alimenticios)
- h) Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad civil a Terceros.
- i) Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.
- j) Dos fotografías tamaño carnet.
- k) Estar al corriente en el pago de impuesto de circulación y seguro obligatorio del vehículo, así como haber pasado la ITV del mismo.

Según certificación emitida por el Tesorero Municipal, Don [REDACTED] al día 03 de junio de 2016, Don [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en Recaudación Municipal.

Que este señor seguirá en el puesto nº [REDACTED] con los mismos números de metros de ocupación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Salud Pública y no existiendo inconveniente en acceder a la ampliación solicitada, es por lo que siendo competente este órgano, propongo:

1.- Se acceda al cambio de actividad de Calzado por la de Ropa de Hogar, por el concesionario solicitada, sin que suponga un incremento del número de metros autorizados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y acceder al cambio de actividad de venta de calzado por la de ropa de hogar, interesado por el titular del puesto núm. [REDACTED] del Mercadillo semanal D. [REDACTED] sin que ello suponga incremento del número de metros autorizado.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE EXALTADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016.**

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, Dª Laura Almisas Ramos, que dice así:

"Que durante la primera semana del mes de octubre del presente año, se celebrará la XLV Edición de nuestras Fiestas Patronales en honor de Ntra. Sra. del Rosario, Patrona y Alcaldesa Honoraria de esta Villa, cuyo programa de actos estamos ya confeccionando.

Entre los actos más solemnes se destaca la Exaltación de las Fiestas y Coronación de la Dama Mayor, acto que es respaldado por un gran número de roteños.

Nuestras Fiestas Patronales, han sido exaltadas por diferentes personas cualificadas, que han sabido conjugar en diferentes estilos, la poesía o la prosa, con el piropo a nuestra Villa y a la mujer roteña, sin olvidar la devoción a nuestra Patrona.

Por ello, como Concejal Delegada de Fiestas, me honra proponer como Exaltador de las Fiestas Patronales 2016, a D. [REDACTED], natural de Rota, cofrade comprometido y hermano de las hermandades del Nazareno, Ntra. Sra. del Rosario Coronada y la Sacramental.

Pregonero de las Glorias de María en el año 2006, de la Semana Santa de Rota en el 2010 y primer Exaltador de la Navidad en el año 2011, organizada por la Asociación Belenistas de Rota, Camino de Belén."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas y nombrar Exaltador de las Fiestas Patronales 2016, a D. [REDACTED]

#### **PUNTO 7º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Municipales, para aprobar el Plan de Asfaltado 2016.**

Por el Sr. Alcalde se presenta directa y personalmente por urgencias, la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Municipales, D. Jesús Torres Hurtado, que dice así:

"De acuerdo a la petición recibida del Sr. Alcalde, y a fin de realizar diversas actuaciones en las calzadas de distintas ubicaciones del casco urbano de Rota, así como del complejo de Costa Ballena, por parte del Técnico Municipal de esta Delegación de Infraestructuras y Servicios Municipales Sr. [REDACTED], se ha confeccionado el "Proyecto del Plan de Asfaltado 2016 ".

Dicho Proyecto tiene como objetivo principal, la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación de vías públicas mediante

la eliminación parcial por fresado de la capa, hasta la profundidad necesaria, y la posterior reposición por nuevo aglomerado asfáltico en caliente Tipo D12 en capa de 4 cms de espesor extendida y compactada, previo riego de emulsión asfáltica.

La justificación de los trabajos de mantenimiento a realizar, se basa en el mal estado superficial del pavimento existente que presente deficiencias que afectan a la seguridad de la circulación, a la comodidad del usuario o a la durabilidad del pavimento.

Las deficiencias que, en determinado grado, pueden observarse en el firme existente son:

- Pavimento deslizante por pulimento o por falta de macrotextura.
- Deformación longitudinal o transversal, con regularidad superficial inadecuada.
- Pavimento fisurado, descarnado o en proceso de desintegración superficial.

Dicho proyecto del "Plan de Asfaltado 2016", se ha agrupado para poder ejecutarlas optimizando el desplazamiento de los equipos, y minimizando la interferencia de la realización de los trabajos con el tráfico rodado, peatonal o la actividad propia un núcleo urbano, en dos lotes:

Lote 1 (Casco Urbano) 13.633 m2:

C/Catavino de Oro	704 m2
C/Zoilo Ruiz-Mateos confluencia con c/San Juan Bosco	
276 m2	
C/Zoilo Ruiz-Mateos frente a la estación de autobuses	
227 m2	
C/Los Palacios	
316 m2	
C/Lebrija	374 m2
Aparcamiento en Avda. María Auxiliadora entre las calles Esteban Fernández y c/Virgen de Belén	
594 m2	
C/Maestro Jiménez	175 m2
C/Toledo	436
m2	
C/Guadalquivir (Las Dunas)	
202 m2	
Avda. San Juan de Puerto Rico (Tramo)	
1.512 m2	
Avda. Príncipes de España (tramo entre c/Morales y Avda. Joan Miro)	1.771 m2
C/Cerezo (tramo desde c/Nogales a c/Ajolí)	422
m2	
C/Lentisco	391
m2	

C/Río Quema m2	850
Glorieta de Cándida Ruiz m2	774
C/Santa Teresa m2	454
Tramo de la Avda. San Fernando desde Gregorio Marañón a Rotonda Ayuntamientos Democráticos m2	1.573
C/Sol m2	285
C/Virgen de la Soledad (tramo J.S. Elcano a V. De las Angustias) 491 m2	
C/Patrullera Cormorán m2	327
Tramo de la Avda. San Fernando entre Inmaculada Concepción y María Auxiliadora m2	214
C/Séneca m2	613
Avda. San Fernando entre Avda. Sevilla y M <sup>a</sup> Auxiliadora 652 m2	
<u>Lote 2 (Costa Ballena) 14.107 m2:</u>	
Avda. Carla de Orleans m2	957
Avda. Carla de Orleans (+ 6,5% Regularización) 771 m2	
Avda. Carla de Orleans (+ 6,5% Regularización) 351 m2	
Avda. Nuevo Oasis m2	1.396
C/Peña el Aguila m2	2.055
C/Tehigo m2	1.189
C/Hortensia m2	531
Avda. del Mar 343 m2	
C/Agua Azucarillo, y Aguardiente 426 m2	
C/Luisa Fernanda m2	504

C/Glorieta de la Zarzuela m2	4.904
Avda. Juan Carlos I m2	1.180
Avda. Reina Sofía (Tramo 1) 0 m2	
Avda. Reina Sofía (Tramo 2) 0 m2	
Parcela Acopios de E.U.C. (+ 13% regularización) 708 m2	

El presupuesto de licitación de dicho Proyecto, asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho céntimos (246.728,63 €), al que se adicionará el 21% de IVA, cincuenta y un mil ochocientos trece euros con un céntimo (51.813,01 €), lo que supone un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (298.541,64 €).

Es por lo anteriormente expuesto, que vengo a solicitar:

- 1.- La aprobación del "Proyecto del Plan de Asfaltado 2016".
- 2.- Remitir el proyecto a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión del Certificado de consignación presupuestaria y fiscalización, que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que del contrato se deriven para este Ayuntamiento, de conformidad al artº 109.3 del TRLSP.
- 3.- Aprobar el inicio del expediente de contratación de las obras contempladas en dicho "Proyecto del Plan de Asfaltado 2016", y disponer la apertura del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 157 a 161 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación según el artº. 150 de la referida Ley.
- 4.- Que por parte del Negociado de Contratación, se verifique el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que forma parte de dicho proyecto, debiéndose elevarse para aprobación a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.
- 5.- La designación de la dirección facultativa de dichas obras y del coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra."

El Sr. Secretario informa, como en ocasiones anteriores, que en principio la conservación hoy mantenimiento del asfaltado de la vía pública en Costa Ballena le corresponde a la Entidad Urbanística de Conservación.

El Sr. Alcalde informa que las vías que recoge el proyecto son aquellas que forman parte del Convenio suscrito con la Entidad Urbanística de Conservación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

- 1º.- La aprobación del "Proyecto del Plan de Asfaltado 2016".
- 2º.- Remitir el proyecto a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión del Certificado de consignación presupuestaria y fiscalización, que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que del contrato se deriven para este Ayuntamiento, de conformidad al artº 109.3 del TRLSP.
- 3º.- Aprobar el inicio del expediente de contratación de las obras contempladas en dicho "Proyecto del Plan de Asfaltado 2016", y disponer la apertura del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 157 a 161 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación según el artº. 150 de la referida Ley.
- 4º.- Que por parte del Negociado de Contratación, se verifique el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que forma parte de dicho proyecto, debiéndose elevarse para aprobación a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.
- 5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para designar a un Técnico que lleve a cabo la dirección facultativa de dichas obras, así como la coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y ocho minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,